

EPS



Medellín, 09 de septiembre de 2019

Señor (a)

RAD 05360400300220150009600

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Oficio

1233201500096

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad

Carrera 52 51 - 68 of 102 ed Nacional judicial

3732442

ITAGUI ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 29/08/2019 y recibido en nuestras oficinas el 06/09/2019 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

Nombres

Dirección

CC 43843284

DIANA MILENA RESTREPO CHAVERRA

CR 52 66-16 AP 102 ITAGUI

Teléfono

Tipo Afiliado

Tipo Trabajador

6015119

TITULAR

Dependiente

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT

Razón social

Dirección

Teléfono

900973393

MODA DYN SAS

CL 100 D SUR 50-80

311356803
7

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: WAER

SC: 19090716765711

Colle
2019SEP10 08:15AM ITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2015-00096-00

En atención a los memoriales obrantes a folios 15-17 del C-2, presentado por la parte demandante, observa la judicatura que previo a requerir al cajero pagador MODA DYN S.A.S, para que informe qué cumplimiento ha dado a la orden de embargo salarial, resulta menester REQUERIR a la parte actora para que allegue al plenario la constancia de envió y entrega efectiva debidamente certificada y cotejada por la empresa de servicio postal autorizado que dé cuenta fehaciente sobre el debido diligenciamiento del oficio No. 0749 del 22 de mayo de 2018 por medio del cual se comunica la orden de embargo salarial y del oficio No. 1232 del 29 de agosto de 2019, por medio del cual, se requiere al cajero pagador para que acate la orden de embargo salarial, y además se conmina al actor para que allegue al plenario el certificado de existencia y representación de la entidad MODA DYN S.A.S, con el fin de verificar que las referidas comunicaciones fueron enviadas en legal forma. Lo anterior, habida cuenta que, se avizora en el plenario que el oficio No. 0749 del 22 de mayo de 2018 al parecer fue recibido por la demandada, según la firma plasmada en el oficio aportado por activa y que obra a folio 39 del cuaderno principal, por lo que no hay certeza para esta agencia judicial de si efectivamente se envió a la dirección del cajero pagador, y en lo que refiere al oficio No. 1232 del 29 de agosto de 2019 aportado por activa (fl. 48 del C-1), del mismo no se desprende constancia

RADICADO N°. 2015-00096-00

alguna de diligenciamiento, puesto que no se evidencia constancia de envió y recibido por parte del cajero pagador.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio No. 1233 allegada por la EPS SURA (fl. 45 del C-1).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 111 fijado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--